VISTO

DECRETO Nº 0960

NEUQUÉN, 16 AGO 2011

El Expediente OE Nº 12817-E-07 y el reclamo administrativo interpuesto por la Dra. Marina Edith Briongos, apoderada de la señora **ANA CECILIA ESTEVES**, **D.N.I. Nº 11.742.978**, contra la Disposición Nº 263/2008 de la Dirección de Obras Particulares -Secretaría de Desarrollo Local-; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Disposición se rechazó el reclamo de fecha 09 de octubre de 2007, por el cual se requería indemnización por los daños y perjuicios derivados de las lesiones sufridas por la señora Esteves a causa de una caída en la vía pública;

Que a través del reclamo administrativo mencionado en el Visto se solicita se revoque dicha Disposición por cuanto conculca los derechos de índole patrimonial y extrapatrimonial de la señora Esteves;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen Nº 363/11- manifiesta que del análisis de las actuaciones surge que, si bien la Corte Suprema de Justicia de la Nación admite la responsabilidad extracontractual del Estado, esto no corresponde al caso de marras, toda vez que la persona que reclama debe probar la relación causal entre la conducta imputada a la administración y la producción del accidente que origina el daño;

Que en razón de lo expuesto esa Asesoría entiende que, no existiendo responsabilidad del Municipio, la reclamación debe ser desestimada;

Que se remiten las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo administrativo interpuesto por la Dra. ---------- Marina Edith Briongos, apoderada de la señora **ANA CECILIA ESTEVES**, **D.N.I. Nº 11.742.978**, contra la Disposición Nº 263/2008 de la

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

Dirección de Obras Particulares, mediante la cual se rechazó el reclamo de fecha 09 de octubre de 2007, por el cual se requería indemnización por los daños y perjuicios derivados de las lesiones sufridas por la señora Esteves a causa de una caída en la vía pública; toda vez que no se ha probado la relación causal entre la conducta imputada a la administración y la producción del accidente que origina el daño; según lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen Nº 363/11.-

Artículo 2º) NOTIFICAR a la Dra. Marina Edith Briongos, apoderada de la ---------- señora ESTEVES, de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ---------- de Gobierno; y de Desarrollo Local.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ---------- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
PR.-

ES COPIA

REPUBLICA ARGENTINA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Planeamiento
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
DOBRUSIN
CHANETON.-

Publicación Boletín Oficial
Municipal Nº 1834
Fecha: 19 / 08 / 2011